



www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2026.aspx

AURELIO OCHOA ALENCASTRE
Presidente del Consejo Directivo (e)

2511099-1

Resolución que aprueba los Saldos de Liquidación del Precio Medio del Gas y Costo Medio de Transporte de Gas Natural aplicable a la Concesión del Sistema de Distribución de gas natural por red de ductos en el departamento de Ica del periodo mayo 2024 - abril 2025

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 79-2026-OS/CD

Lima, 28 de abril del 2026

VISTOS:

Los Informes N° 281-2026-GRT y N° 262-2026-GRT, elaborados por la División de Gas Natural de la Gerencia de Regulación de Tarifas del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - Osinergmin;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22 de octubre de 2008, se publicó la Resolución Suprema N° 046-2008-EM, mediante la cual se otorga la Concesión del Sistema Distribución de gas natural por red de ductos en el departamento de Ica (en adelante "Concesión de Ica") y se aprueba el respectivo Contrato de Concesión, siendo el actual concesionario la empresa Contugas S.A.C (en adelante "Contugas");

Que, mediante Decreto Supremo N° 040-2008-EM, se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos (en adelante "Reglamento de Distribución"), en el cual se definieron los lineamientos y criterios básicos para la fijación de las tarifas por el servicio público de distribución de gas natural;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 106 del Reglamento de Distribución, los cargos que el concesionario debe facturar al consumidor comprenden, entre otros, el costo del gas natural y el costo del transporte necesarios para atender la demanda del usuario. Conforme a dicho artículo, ningún concesionario se encuentra facultado para trasladar al usuario montos distintos o adicionales bajo el concepto de costo de gas natural o de transporte. En el referido reglamento se autoriza únicamente la facturación del costo asociado a la atención del consumidor, entendiéndose este en términos de eficiencia;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento de Distribución, los consumidores regulados e independientes que contratan los servicios de transporte y/o suministro de gas natural al Concesionario pagan el costo del transporte y/o costo del suministro de gas natural con criterios de eficiencia;

Que, con Resolución N° 054-2016-OS/CD y modificatorias, se aprobó la Norma "Condiciones Generales del Servicio de Distribución de Gas Natural y de la Aplicación de las Tarifas al Usuario Final" (en adelante "Norma de Condiciones Generales"), que contiene las condiciones generales de aplicación para las tarifas del servicio de gas natural al consumidor final;

Que, conforme a los literales a) y e) del artículo 12 de la Norma de Condiciones Generales, los Consumidores, sean del tipo Regulados e Independientes, que contratan el suministro de gas natural y/o servicio de transporte al Concesionario, deben pagar un PMG y CMT con criterios de eficiencia. Asimismo, no se reconocerán penalidades, compensaciones, intereses moratorios u otros conceptos

derivados de acciones de entera responsabilidad del Concesionario;

Que, con Resolución N° 047-2022-OS/CD y modificatoria, publicada el 04 de abril de 2022, se fijaron las Tarifas de Distribución de gas natural por red de ductos de la Concesión de Ica para el periodo regulatorio 2022-2026. Asimismo, en el literal a) del artículo 14 de dicha resolución, se estableció que la facturación por los conceptos del gas natural y del transporte se efectuará de acuerdo a lo previsto en el artículo 12 de la norma aprobada mediante Resolución N° 054-2016-OS/CD o el que lo modifique o sustituya;

Que, de acuerdo con los literales i) y k) del artículo 12 de la Norma de Condiciones Generales, con base en los costos a ser reconocidos por el suministro de gas natural (CRG) y por el transporte de gas natural (CRT), Osinergmin determina y aprueba el PMG y/o CMT para el Periodo de Aplicación de cada Concesión, con la información de los costos eficientes a ser reconocidos en el Periodo de Evaluación;

Que, en el literal m) del artículo 12 de la Norma de Condiciones Generales se dispone que Osinergmin realiza la liquidación del PMG y CMT para cada tipo de Consumidor con una periodicidad anual, con la finalidad de determinar las diferencias entre los costos reconocidos por el suministro y/o transporte de gas natural bajo criterios de eficiencia, respecto de los ingresos percibidos por la aplicación del PMG y/o CMT. Respectivamente, estas diferencias son denominadas: Saldo de Liquidación por el Suministro de Gas (en adelante "SLG") y Saldo de Liquidación por el Servicio de Transporte (en adelante "SLT");

Que, conforme al numeral 4 del Anexo N° 1 de la Norma de Condiciones Generales, el SLG y el SLT son determinados por Osinergmin cada doce (12) meses calendario transcurridos de cada año del Periodo Regulatorio;

Que, de acuerdo con el literal m) del artículo 12 de la Norma de Condiciones Generales los saldos resultantes de liquidación del PMG y CMT deberán ser liquidados en un año en forma proporcional a los Periodos de Aplicación (periodos de tres meses en el cual se encuentra vigente el PMG y CMT) comprendidos en un año del Periodo Regulatorio;

Que, encontrándose próximo el vencimiento del plazo de doce (12) meses transcurridos desde el tercer año del Periodo Regulatorio de la Concesión de Ica 2022-2026, corresponde a Osinergmin realizar la liquidación del PMG y CMT para el Periodo de Liquidación comprendido entre el 1 de mayo de 2024 y el 30 de abril de 2025;

Que, el SLG y el SLT materia de aprobación, serán considerados en el cálculo trimestral de los valores del PMG y CMT que se efectúe conforme a la Norma de Condiciones Generales para los siguientes periodos de aplicación: junio 2026 - agosto 2026, setiembre 2026 - noviembre 2026, diciembre 2026 - febrero 2027 y marzo 2027 - mayo 2027;

Que, se ha emitido el Informe Técnico N° 281-2026-GRT y el Informe Legal N° 262-2026-GRT de la División de Gas Natural de la Gerencia de Regulación de Tarifas de Osinergmin, los cuales complementan la motivación de la decisión del Consejo Directivo de Osinergmin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en el Decreto Supremo N° 010-2016-PCM, Reglamento de Organización y Funciones de Osinergmin; en el Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, Reglamento General de Osinergmin; en el Decreto Supremo N° 040-2008-EM, Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos; en la Resolución N° 054-2016-OS/CD, Norma "Condiciones Generales del Servicio de Distribución de Gas Natural y de la Aplicación de las Tarifas al Usuario Final", y en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como en sus normas modificatorias y complementarias; y;

Estando a lo acordado por el Consejo directivo de Osinergmin en su Sesión N° 15-2026, de fecha 28 de abril de 2026.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de los Saldos de Liquidación del Precio Medio del Gas

Aprobar los saldos de liquidación del Precio Medio del Gas por tipo de Consumidor, para la Concesión del Sistema de Distribución de gas natural por red de ductos en el departamento de Ica, correspondiente al periodo mayo 2024 a abril de 2025, conforme con lo siguiente:

Cuadro N° 1

Tipo de Consumidor	Saldo (USD)
Residenciales y Eléctricos Menores	-185 790,29
Independientes	40 684,30
Eléctricos y Otros Consumidores	-286 001,80
Total	-431 107,79

Nota: Un saldo positivo significa que el monto será agregado en el cálculo del Precio Medio del Gas y un saldo negativo significa que el monto será descontado del Precio Medio del Gas.

Artículo 2.- Aprobación de los saldos de Liquidación del Costo Medio de Transporte

Aprobar el saldo de liquidación del Costo Medio de Transporte para la Concesión del Sistema de Distribución de gas natural por red de ductos en el departamento de Ica, correspondiente al periodo comprendido entre mayo 2024 a abril de 2025, conforme con lo siguiente:

Cuadro N° 2

Tipo de Consumidor	Saldo (USD)
Todos	116 391,39

Nota: Un saldo positivo significa que el monto será agregado en el cálculo del Costo Medio de Transporte y un saldo negativo significa que el monto será descontado del Costo Medio de Transporte

Artículo 3.- Aprobación de los montos a considerar en la determinación del Precio Medio del Gas

Aprobar los montos que Contugas S.A.C. debe considerar en la determinación del Precio Medio del Gas aplicable a la Concesión del Sistema de Distribución de gas natural por red de ductos en el departamento de Ica, conforme con lo siguiente:

Cuadro N° 3

Tipo de Usuario	Distribución de saldos para su liquidación del Precio Medio del Gas (USD)				Saldo Total (USD)
	Trimestre I	Trimestre II	Trimestre III	Trimestre IV	
	Jun 26 - Ago 26	Set 26 - Nov 26	Dic 26 - Feb 27	Mar 27 - May 27	
Residenciales y Eléctricos Menores	-46 447,57	-46 447,57	-46 447,57	-46 447,58	-185 790,29
Consumidores Independientes	10 171,08	10 171,07	10 171,07	10 171,08	40 684,30
Eléctricos y Otros Consumidores	-71 500,45	-71 500,45	-71 500,45	-71 500,45	-286 001,80

Artículo 4.- Aprobación de los montos a considerar en la determinación del Costo Medio de Transporte

Aprobar los montos que Contugas S.A.C. debe considerar en la determinación del Costo Medio de Transporte aplicables a la Concesión del Sistema de Distribución de gas natural por red de ductos en el departamento de Ica, conforme con lo siguiente:

Cuadro N° 4

Tipo de Usuario	Distribución de saldos para su liquidación del Costo Medio de Transporte (USD)				Saldo Total (USD)
	Trimestre I	Trimestre II	Trimestre III	Trimestre IV	
	Jun 26 - Ago 26	Set 26 - Nov 26	Dic 26 - Feb 27	Mar 27 - May 27	
Todos	29 097,84	29 097,85	29 097,85	29 097,85	116 391,39

Artículo 5.- Incorporación de Informes

Incorporar el Informe Técnico N° 281-2026-GRT y el Informe Legal N° 262-2026-GRT, como parte integrante de la presente resolución.

Artículo 6.- Publicación de la Resolución

Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano" y en el portal institucional de Osinergmin: www.gob.pe/osinergmin, y consignarla junto con los Informes N° 281-2026-GRT y N° 262-2026-GRT, en la página Web de Osinergmin: <https://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2026.aspx>

AURELIO OCHOA ALENCASRE
Presidente del Consejo Directivo (e)

2511105-1

USO DEL SISTEMA PGA PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos Constitucionales Autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus dispositivos legales en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, tienen a su disposición el **Portal de Gestión de Atención al Cliente PGA**, plataforma virtual que permite tramitar sus publicaciones de manera rápida y segura. Solicite su usuario y contraseña a través del correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES